



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie III A:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL SENADO

11 de marzo de 1999

Núm. 11 (f)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 159
Núm. exp. 124/000004)

PROPOSICIÓN DE LEY

622/000011 **Orgánica de modificación del artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.**

ENMIENDAS

622/000011

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley Orgánica de modificación del artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Palacio del Senado, 9 de marzo de 1999.—La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas a la Proposición de Ley Orgánica de modificación del artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Palacio del Senado, 2 de marzo de 1999.—El Portavoz Adjunto, **Francisco Xabier Albistur Marin**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo primero**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir «Artículo primero» por: «Artículo Único».

JUSTIFICACIÓN

Consecuencia de la supresión del Artículo segundo propugnada en otra enmienda.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo segundo**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime íntegramente este artículo.

JUSTIFICACIÓN

Reconducir la Proposición de Ley a sus términos estrictos iniciales de reconocimiento como Tribunal consuetudinario y tradicional al Consejo de Hombres Buenos de Murcia.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición Adicional.

JUSTIFICACIÓN

Idéntica a la de la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario de Senadores
Nacionalistas Vascos (GPSNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos (GPSNV), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición Transitoria.

JUSTIFICACIÓN

La misma de enmiendas anteriores.